

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>POLÍTICAS INSTITUCIONALES</b>	<b>Código: A4-PO-01</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigencia: 12/09/2018</b>

1. **NOMBRE DE LA POLÍTICA: POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST**
2. **OBJETIVO:** Establecer las directrices para diseñar, implementar, mantener y mejorar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- SG-SST, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. **ALCANCE:** Aplica para todos los funcionarios públicos, contratistas y partes interesadas.
4. **INTRODUCCIÓN:**

El presente documento contiene las directrices que establece la Dirección General y la Dirección Administrativa y Financiera, para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- SG-SST, a través de la identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos con el fin de establecer controles que permitan mitigar los peligros y riesgos (accidentes de trabajo, enfermedades laborales y riesgos generales del sistema) que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades que realizan los funcionarios públicos, contratistas y partes interesadas de la Entidad.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección General debe proveer el recurso humano, económico y tecnológico necesario, en busca del bienestar integral de todos los funcionarios públicos, contratistas y partes interesadas de la Entidad.

#### 5. **DEFINICIONES:**

**Accidente grave:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva. <sup>1</sup>

**Accidente de trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. <sup>2</sup>

**Auto-reporte de condiciones de trabajo y salud:** Proceso mediante el cual el trabajador reporta por escrito al empleador las condiciones adversas de seguridad y salud que él identifica en su lugar de trabajo. (Saúl Tomas Salas Suarez).

**Amenaza:** Condición latente derivada de la posible ocurrencia de un fenómeno físico de origen natural, socio natural o entrópico no intencional, que puede causar daños a la población y sus bienes, la infraestructura, el ambiente y la economía pública y privada. Es un factor de riesgo externo. (Saúl Tomas Salas Suarez)<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Resolución 1401 de 2007 GTC 3701

<sup>2</sup> Decreto 1072 de 2015

<sup>3</sup> Saul Tomas Salas Suarez, C. E. (s.f.). *lideshare.net*. Obtenido de <https://es.slideshare.net/saulsalas/2-gtc-45-presentation>

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>POLÍTICAS INSTITUCIONALES</b>	<b>Código: A4-PO-01</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigencia: 12/09/2018</b>

**Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo:** Aquellas que impliquen una alta probabilidad de daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.

**Actividad:** Conjunto de operaciones o acciones con las que se busca cumplir un objetivo, meta en una función realizada.

**Actividades Peligrosas:** Trabajos que realizan los servidores públicos que ponen en un riesgo alto su salud, con posibilidades altas de sufrir accidentes de trabajo o enfermedades laborales.

**Ausentismo:** La empresa debe llevar un registro de todas las ausencias por causa de salud tales como: ausencias por enfermedad común, enfermedad profesional, accidente de trabajo y consultas de salud. (M., pág. 21)

**Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST):** Es el organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas, cuyo objetivo principal es participar activamente en el desarrollo de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de las actividades de promoción, divulgación e información. (M., pág. 22)

**Control de riesgos:** Actividades enfocadas en identificar y mitigar las posibilidades de que ocurra un accidente de trabajo.

**Competencia laboral en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):** Conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas requeridas por un trabajador en su puesto de trabajo, para cumplir con los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo.<sup>4</sup> (M., pág. 17)

**Condiciones de salud:** El conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora. (M., pág. 17)

**Días de incapacidad:** Número de días calendario durante los cuales el trabajador está inhabilitado para trabajar según concepto médico.<sup>5</sup>

**Enfermedad:** Alteración leve o grave del funcionamiento normal de un organismo por causa hereditaria o contraída en un evento que afecte alguna de sus partes debida a una causa interna o externa.

**Enfermedad laboral:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional; será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. (Positiva)

**Enfermedad común:** Es la contraída por actividades hereditarias, congénitas y demás actividades desarrolladas en los tiempos no laborales.

<sup>4</sup> M., Y. P. (s.f.). systemplusdecolombia.com. Obtenido de <http://systemplusdecolombia.com/educacion/SG-SST/SGSST-DICIEMBRE-2014.pdf>  
 NTC 3701  
<sup>5</sup> NTC 3701

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>POLÍTICAS INSTITUCIONALES</b>	<b>Código: A4-PO-01</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigencia: 12/09/2018</b>

**Emergencia:** Estado caracterizado por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de la empresa, causado por un evento o por la inminencia del mismo, que requiere de una reacción inmediata y coordinada de todos los trabajadores afectados y que exige la atención o participación de la brigada de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos, de otros grupos de apoyo. (M., pág. 18)

**Evento catastrófico:** Acontecimiento imprevisto y no deseado que implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, destrucción parcial o total de una planta o instalación con parálisis total de sus actividades y/o alteración de la cadena productiva, parálisis de una instalación básica o estratégica de la empresa, alteración significativa del funcionamiento normal de la empresa. (M., pág. 18)

**Evaluación de riesgos:** Proceso mediante el cual se establece la probabilidad y la gravedad de que los peligros identificados se manifiesten, obteniéndose la información necesaria para que la empresa esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad y el tipo de acciones preventivas que deben adoptarse.

**Factor de riesgo:** Elemento o fenómeno que puede provocar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones. (M., pág. 18)

**Gestión de riesgos:** Es el procedimiento, que permite una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

**Incidente de trabajo:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. <sup>6</sup>

**Identificación del peligro:** Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de éste. (M., pág. 18)

**Medicina del Trabajo:** Promoción, prevención, evaluación y control del estado de salud del trabajador, en relación con los factores de riesgo a los que está expuesto, con el fin de ubicarlo en un sitio acorde a sus condiciones físicas y psicológicas. (M., pág. 22)

**Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos. <sup>7</sup>

**Seguridad y Salud en el Trabajo - SST:** Es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. <sup>8</sup>

<sup>6</sup> Resolución 1401 de 2007

<sup>7</sup> Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.

<sup>8</sup> Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.3.

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>POLÍTICAS INSTITUCIONALES</b>	<b>Código: A4-PO-01</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigencia: 12/09/2018</b>

**Salud:** Es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.<sup>9</sup>

**Seguridad:** Es el sentimiento de protección frente a carencias y peligros externos que afecten negativamente la calidad de vida.<sup>10</sup>

**Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST:** Consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

**Sistema de gestión:** Es un conjunto de reglas y procedimientos que interrelacionen entre sí con el fin de lograr un objetivo o meta propuesto.

## 6. CAPITULOS DE LA POLÍTICA:

### 6.1 Contexto Estratégico.

Teniendo en cuenta el Decreto 4150 de 2011, mediante el cual se determinan para la USPEC, tanto el objeto y la estructura, como las funciones y las de las dependencias que la conforman y en la demás normatividad aplicable, con la participación de servidores públicos de todas las dependencias, en la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, se definieron entre otros los siguientes elementos estratégicos:

*“Somos una unidad administrativa especializada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. Gestionamos y operamos en forma efectiva: el suministro de bienes, la prestación de servicios, la construcción, renovación y mantenimiento de la infraestructura, para el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario y carcelario, con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones dignas de la población privada de la libertad”.* Las actuaciones institucionales de los servidores públicos de la USPEC, están regidas por los siguientes principios y valores institucionales:

#### Principio rector:

- ✓ La dignidad de la Población Privada de la Libertad Orienta la Gestión de la USPEC.

#### Valores institucionales:

- ✓ **Transparencia:** Correcta actuación en la gestión pública aplicando la normatividad con precisión, claridad y veracidad.
- ✓ **Tolerancia:** Reconocimiento de los demás como seres humanos, aceptando y respetando las diferencias.
- ✓ **Compromiso:** Apropiar y hacer efectivas la misión y la visión de la institución.

<sup>9</sup> OMS <http://www.who.int/suggestions/faq/es/>

<sup>10</sup> <https://www.definicionabc.com/social/seguridad.php>

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>POLÍTICAS INSTITUCIONALES</b>	<b>Código: A4-PO-01</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigencia: 12/09/2018</b>

- ✓ Lealtad: Respetar los principios y valores institucionales.
- ✓ Solidaridad: Participar en los equipos de trabajo teniendo en cuenta que el éxito de la USPEC requiere del esfuerzo conjunto y el trabajo de todos.
- ✓ Respeto: Dar a las personas con las que se interactúa el trato digno que merece todo ser humano.
- ✓ Igualdad: Interactuar como servidores públicos sin discriminación de ninguna naturaleza.

## 6.2 Justificación y marco normativo:

La USPEC, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 Artículo 2.2.4.6.5. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), establecerá y documentará la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

**Artículo 2.2.4.6.1.** La Política tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

**Artículo 2.2.4.6.5.** La Entidad (El empleador) o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

**Artículo 2.2.4.6.6.** Requisitos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:

**Artículo 2.2.4.6.7.** Objetivos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:

- ✓ Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.
- ✓ Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.
- ✓ Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.
- ✓ Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas.
- ✓ Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>POLÍTICAS INSTITUCIONALES</b>	<b>Código: A4-PO-01</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigencia: 12/09/2018</b>

**Artículo 2.2.4.6.7.** Objetivos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:

- ✓ Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- ✓ Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa.
- ✓ Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales

### **6.3 Directrices de Seguridad y Salud en el Trabajo de la – USPEC**

La USPEC, a través de la Dirección General se compromete a promover y garantizar ambientes sanos y seguros para todos los servidores, contratistas, visitantes y demás partes interesadas, destinando los recursos necesarios que permitan el diseño, la implementación, control y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con la normatividad vigente.

Por lo anterior, la Entidad establece las siguientes directrices:

- ✓ Realizar la identificación, evaluación y valoración de los Riesgos en las diferentes actividades que desarrolla la Entidad, con el fin de determinar los controles necesarios para mitigar las situaciones o factores identificados, que puedan ser generadores de accidentes de trabajo o enfermedades laborales, mediante el diseño e implementación de programas de prevención y promoción.
- ✓ Asumir en todos los niveles de la Entidad un compromiso integral en SGSST, buscando mantener un ambiente de trabajo sano y seguro para todos.
- ✓ Desarrollar actividades de promoción, prevención y formación en riesgos laborales con el objetivo de prevenir posibles eventos de accidentes y enfermedades de origen laboral.
- ✓ Identificar y dar cumplimiento a los requisitos legales aplicables según la actividad económica y clase de riesgo.
- ✓ Desarrollar campañas al interior de la Entidad, para la prevención del consumo de sustancias Psicoactivas, Alcohol, Tabaco y Cigarrillo, mediante la adopción y desarrollo de programas y actividades de promoción y formación tendientes a fomentar el bienestar de los funcionarios.
- ✓ Realizar actividades que promuevan la sana convivencia al interior de la entidad a través del Comité de Convivencia Laboral.
- ✓ Fomentar en todos los niveles de la Entidad el compromiso con la prevención de accidentes viales, mediante la adopción de programas y actividades de formación y sensibilización en materia de seguridad vial, con el propósito de generar conciencia colectiva.

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>POLÍTICAS INSTITUCIONALES</b>	<b>Código: A4-PO-01</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigencia: 12/09/2018</b>

**NOTA:** En cumplimiento al decreto 1072 del Ministerio de Trabajo y la resolución 1111 de 2017, la Política deberá revisarse por lo menos una vez al año o cuando se presentaren situaciones que ameriten su actualización o cambio

## RESUMEN DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Numerales	Descripción de la modificación
01	12/ 09/ 2018	Todos	Se crea el documento Política de Seguridad y Salud en el Trabajo S.S.T.

RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD		
Elaboró / Actualizó:	Revisó:	Aprobó:
<b>Firma:</b> Original Firmado	<b>Firma:</b> Original Firmado	<b>Firma:</b> Original Firmado
<b>Nombre:</b> Sandra Lucia Arias	<b>Nombre:</b> Andrés Humberto Gómez Cifuentes	<b>Nombre:</b> Mónica Echeverri bejarano
<b>Cargo:</b> Contratista	<b>Cargo:</b> Director Administrativo y Financiero ( E )	<b>Cargo:</b> Directora General ( E )
<b>Dependencia:</b> Grupo de Gestión del Talento Humano	<b>Dependencia:</b> Dirección Administrativa y Financiera	<b>Dependencia:</b> Dirección General
<b>Firma:</b> Original Firmado	<b>Firma:</b> Original Firmado	<b>Firma:</b> Original Firmado
<b>Nombre:</b>	<b>Nombre:</b> Jully Bustos Bohórquez.	<b>Nombre:</b>
<b>Cargo:</b>	<b>Cargo:</b> Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano	<b>Cargo:</b>
<b>Dependencia:</b>	<b>Dependencia:</b> Grupo de Gestión del Talento Humano	<b>Dependencia:</b>